



AUTO No. EPA-AUTO-1433-2022 DE jueves, 24 de noviembre de 2022

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad GESTION INTEGRAL DEL CUIDADO S.A.S. IPS y se dictan otras disposiciones.”

AUTO No. EPA-AUTO-1433-2022 DE jueves, 24 de noviembre de 2022

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad GESTION INTEGRAL DEL CUIDADO S.A.S. IPS y se dictan otras disposiciones.”

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO
AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo No. 029 de 2002 y el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996), y el Decreto de encargo N° 1386 de 14 de octubre de 2022. de 2015 y el Decreto de encargo No. 1386 de 04 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional prevé que

“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad. Así mismo, el artículo 80, inciso 2° de la misma Constitución señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.





AUTO No. EPA-AUTO-1433-2022 DE jueves, 24 de noviembre de 2022

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad GESTION INTEGRAL DEL CUIDADO S.A.S. IPS y se dictan otras disposiciones.”

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 31,

“le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; así mismo, señala el artículo en mención, dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.”

Que el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, dispone

“que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

Que el Artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, establece:

“La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.

Que de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental competente, está facultada para imponer al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y según la gravedad de los hechos, las sanciones y medidas preventivas pertinentes.

HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control realizó el día 27 de octubre de 2021, visita de seguimiento y control a la gestión externa de Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS, identificado con NIT 900.233.019-4 código CIU No. 8699, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Of. 408, Escallón Villa #58-38, en Cartagena de Indias.

Que, como consecuencia a la visita de inspección técnica, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el Concepto Técnico No. 2169 de fecha 8/11/2021 remitido mediante memorando No. EPA-MEM-000072-2022, en los siguientes términos:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO No. EPA-AUTO-1433-2022 DE jueves, 24 de noviembre de 2022

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad GESTION INTEGRAL DEL CUIDADO S.A.S. IPS y se dictan otras disposiciones.”

Concepto Técnico No. 2169 del 8 de noviembre de 2021”

“DESARROLLO DE LA VISITA

El 27 de octubre de 2021, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS, identificado con NIT 900.233.019-4 código CIU No. 8699, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Of. 408, Escallón Villa #58-38, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Narcisa Paz Wilches, Administradora, informó que se prestan servicios de medicina general, terapia física y respiratoria, psicología, fonoaudiología, enfermería, nutrición y atención domiciliaria de paciente crónico con o sin ventilador. Todos los servicios se brindan mediante atención domiciliaria.

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de recepción.
- Baños
- Área de almacenamiento de residuos peligrosos

Presentó durante la visita de control y seguimiento el formato RH1 del año 2021:

MES	RESIDUOS PELIGROSOS						TOTAL PELIGROSOS (kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS			
	Biosanitarios (kg)	Anatomopatológicos (kg)	Cortopunzantes (kg)	Fármacos (kg)	Reactivos (kg)	Envases Medicamentos (kg)	
Enero	8	0	0	0	0	0	8
Febrero	8	0	0	0	0	0	8
Marzo	8	0	0	0	0	0	8
Abril	8	0	0	0	0	0	8
Mayo	8	0	0	0	0	0	8
Junio	4	0	0	0	0	0	4
Total (kg)	44,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44,00
Prom. Mensual (kg)	7,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,33

Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS generó en el primer semestre del año 2021 un total de 44,0 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual, en el primer semestre, de 7,33 Kg, no entrando en la clasificación de las categorías obligadas a realizar inscripción y reporte, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO No. EPA-AUTO-1433-2022 DE jueves, 24 de noviembre de 2022

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad GESTION INTEGRAL DEL CUIDADO S.A.S. IPS y se dictan otras disposiciones.”

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde y blanca, posteriormente entregados a la empresa PACARIBE S.A.E.S.P., para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en pequeñas cantidades de 7,33 Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios y cortopunzantes. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados.

Se observó el correcto diligenciamiento y al día del formato RH1 de forma física y digital cumpliendo con el artículo 7.2.10 “Monitoreo al PGIRASA – Componente Interno” de la Resolución 1164 de 2002 que obliga a los generadores a llevar el control de la generación de los residuos.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia no se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que no se realizan pruebas a pacientes COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal

Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades en la parte trasera de sus instalaciones (patio).

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- Cuenta con báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Se evidenció que el sitio de almacenamiento está en buenas condiciones físicas y sanitarias.

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados una vez a la semana, el día martes, a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P. para su recolección, transporte, tratamiento (incineración) y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los certificados de disposición final del establecimiento y los formularios RHPS, se compararon las cantidades registradas en estos con las reportadas en el formato RH1 para el año 2021, encontrando que coinciden en todos los datos.





AUTO No. EPA-AUTO-1433-2022 DE jueves, 24 de noviembre de 2022

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad GESTION INTEGRAL DEL CUIDADO S.A.S. IPS y se dictan otras disposiciones.”

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al registro sanitario del Centro Médico Los Ejecutivos y posteriormente al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS no genera aguas residuales no domésticas por los servicios prestados de consulta externa. Adicionalmente, estos se brindan en el domicilio de los pacientes.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS cuenta con PGIRASA actualizado con fecha 03/2021, el cual presenta un diagnóstico de generación de residuos y se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, tiene un programa de capacitaciones.

Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Legislación en el manejo de residuos del sector Salud, Socialización PGIRASA y Diligenciamiento formatos y registros internos, Bioseguridad en la Gestión interna de residuos, Bioseguridad específica en la emergencia sanitaria por Covid-19, Socialización sobre la manera correcta de clasificar los residuos de acuerdo al PGIRASA y Técnicas adecuadas para labores de limpieza y desinfección, manipulación y desactivación de residuos.

Información SIAC. Subsistema RESPEL

Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS se encuentra inactivo en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 06 día de junio del año 2019, ya que solicitó la inactivación de su registro con el radicado EXT-AMC-0052639 del 5 de junio de 2019 y se le dio respuesta con el oficio con código EPA-OFI-002991-2019. Según lo evidenciado en los comprobantes de recolección (RHPS) y el formato RH1 para el primer semestre del año 2021, genera un promedio de 7,33kg/mes de RESPEL, no entrando aún en la clasificación de las categorías obligadas a realizar inscripción y reporte en el registro respel, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

Plan de contingencia





AUTO No. EPA-AUTO-1433-2022 DE jueves, 24 de noviembre de 2022

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad GESTION INTEGRAL DEL CUIDADO S.A.S. IPS y se dictan otras disposiciones.”

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que estipula que “El Plan de Contingencia forma parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS realiza fumigación con la empresa Fumigaciones TecPlag, con periodicidad trimestral, la última fue con fecha de 21/08/2021.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS cumple con lo establecido en artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

2. Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS cumple con el numeral 1.1 del **Concepto técnico No. 273 del 16 de julio de 2020**: Consignar en el formato RH1 las cantidades de residuos generadas de acuerdo con las entregadas a Ingeambiente del Caribe S.A E.S.P.

3. Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS incumple con lo establecido en el **Concepto técnico No. 273 del 16 de julio de 2020**, en los siguientes numerales:

1.2 Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 y presentarla ante esta entidad en un término de 30 días calendario.

1.3 Presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

4. Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS debe: 3.1 Presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002, así como los certificados de disposición final.

3.2 Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 y presentarla ante esta entidad en un término de 30 días calendario.”

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO No. EPA-AUTO-1433-2022 DE jueves, 24 de noviembre de 2022

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad GESTION INTEGRAL DEL CUIDADO S.A.S. IPS y se dictan otras disposiciones.”

Que, en consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución, del que trata el artículo 1 en su numeral 6 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la gestión externa de Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS, identificado con NIT 900.233.019-4 código CIU No. 8699, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Of. 408, Escallón Villa #58-38, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, requiere al representante legal de la gestión externa Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS, identificado con NIT 900.233.019-4 código CIU No. 8699, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Of. 408, Escallón Villa #58-38, en Cartagena de Indias,

para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones impuestas por el EPA Cartagena, concretamente en el Concepto Técnico No. 2169 de fecha 08/11/2021, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA – Cartagena.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la gestión externa de Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS, identificado con NIT 900.233.019-4 código CIU No. 8699, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Of. 408, Escallón Villa #58-38, en Cartagena de Indias para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar los formatos RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002, así como los certificados de disposición final.
2. Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 y presentarla ante esta entidad en un término de 30 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La gestión externa de Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS, identificado con NIT 900.233.019-4 código CIU No. 8699, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Of. 408, Escallón Villa #58-38, en Cartagena de Indias, deberá dar cumplimiento a los anteriores requerimientos y presentar las respectivas evidencias ante esta autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO No. EPA-AUTO-1433-2022 DE jueves, 24 de noviembre de 2022

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad GESTION INTEGRAL DEL CUIDADO S.A.S. IPS y se dictan otras disposiciones.”

PARAGRAFO PRIMERO: El EPA Cartagena, realizará seguimiento y control a los requisitos mínimos expuestos en el concepto técnico No. 2169 de fecha 08/11/2021.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

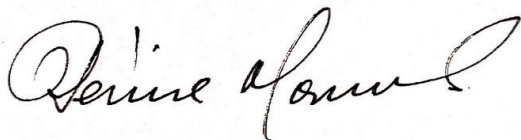
ARTICULO CUARTO: El Concepto Técnico No. 2169 de fecha 08/11/2021, remitido mediante memorando No. EPA-MEM-000072-2022 por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA, Cartagena, se acoge integralmente.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la gestión externa de Gestión Integral del Cuidado S.A.S. IPS, identificado con NIT 900.233.019-4 código CIU No. 8699, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Of. 408, Escallón Villa #58-38, en Cartagena de Indias, a la dirección electrónica giccartagena2010@gmail.com.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

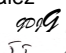
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

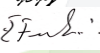


DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
DIRECTORA GENERAL (E) ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
EPA CARTAGENA

DECRETO DE ENCARGO N° 1386 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022.


Vo. Bo: DMS Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA 

Revisó: Génesis Jiménez González
Abogada externa – OAJ EPA 

Proyectó: Enrique Fernández 

Abogado Asesor Externo

 ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.

 (+575) 6421316

 <http://epacartagena.gov.co/>

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO No. EPA-AUTO-1433-2022 DE jueves, 24 de noviembre de 2022

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad GESTION INTEGRAL DEL CUIDADO S.A.S. IPS y se dictan otras disposiciones.”

